

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN
DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE ADECUACIÓN PROVISIONAL DEL
ESPACIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 1A DE GIJÓN (ASTURIAS)**



**PLIEGO DE
CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

TITULO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE ADECUACIÓN PROVISIONAL DEL ESPACIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 1A DE GIJÓN (ASTURIAS)

Expediente nº: 1/2015

B.- PROYECTO

Redactor del Proyecto: Gijón al Norte S.A.
Autor del Proyecto: Fernando Gutiérrez del Arroyo
Fecha de redacción: Junio 2014

C.- NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El presente pliego recoge los trabajos de ejecución de las obras relativas al Proyecto de Adecuación Provisional de la Unidad de Ejecución UE 1A de Gijón (Asturias).

D.- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION

Base Imponible	Cifra: 710.740,01 € Letra: SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON UN CÉNTIMO
IVA (21%)	149.255,40 €

D.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación	710.740,01 € (IVA Excluido)
Valor de las distintas Opciones	No procede
TOTAL	710.740,01 € (IVA Excluido)

D.2.- ANUALIDADES ESTIMADAS DEL PRESUPUESTO DE LICITACION.

AÑO	IMPORTE
2015	710.740,01 € (IVA Excluido)

E.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Conforme a lo dispuesto en el apartado Previo del Pliego

F.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 31 del Pliego.

G.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberá cumplirse con lo establecido en la Cláusula Sexta presente Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1.

Los enumerados en la Cláusula 8.1 del Pliego.

3.-SOLVENCIA

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8.1.5) del Pliego

H.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2

Los enumerados en la Cláusula 8.2 del Pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3

Los enumerados en la Cláusula 8.3 del Pliego.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Se exige la siguiente Clasificación del Contratista:

Grupo A. Movimiento de tierras. **Subgrupo 2.** Explanaciones. **Categoría e.**

4. CRITERIOS DE AJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los enumerados en la Cláusula 9.1 del Pliego.

I.- TRAMITACIÓN

Procedimiento abierto tomando en consideración varios criterios de adjudicación

J.- GARANTIAS

PROVISIONAL: **NO PROCEDE**

DEFINITIVA: 5% Del importe de adjudicación (IVA excluído). Aval Bancario según modelo del Anexo nº 3 del presente Pliego.

COMPLEMENTARIA: **NO PROCEDE**

K.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de cuatro (4) meses desde la firma del contrato.
No se prevén prórrogas.

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

M.- FORMA DE PAGO

Se realizará a 30 días de la fecha de aprobación por la Dirección de Obra de las certificaciones mensuales de los trabajos realizados.

N.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Facultades del responsable de la ejecución del contrato:

- Supervisar la ejecución del trabajo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.
- Cursar al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

O.- PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 23 del Pliego

P.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ver Cláusula 26 del presente Pliego

Q.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 1 (UN) AÑO a partir del acta de recepción de los trabajos.

R.- SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Importe: El capital asegurado será, como mínimo, el presupuesto de adjudicación más un 20% y las coberturas referidas en el Anexo nº4.

S.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Importe: el presupuesto de adjudicación más un 20% y las coberturas referidas en el Anexo nº4.

T.- IMPORTE MÁXIMO A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO EN CONCEPTO DE GASTOS DE LICITACIÓN

Importe: 3.000 €

**PLIEGO DE
CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PREVIO.- Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de trabajos
- Instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada aprobadas por Gijón al Norte.
- El documento de formalización.
- La oferta del licitador

La citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Gijón al Norte, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Componen la Mesa de contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, los siguientes miembros:

- | | |
|-------------|--|
| Presidente: | La Apoderada de la Sociedad. |
| Vocales: | Un representante de ADIF.
Un representante de ADIF AV
Un representante de RENFE OPERADORA.
Un representante del Principado de Asturias.
Un representante del Ayuntamiento de Gijón |
| Secretario: | El del Consejo de Administración o persona en que delegue |

1. OBJETO DE CONTRATO

1.1. Objeto.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE ADECUACIÓN PROVISIONAL DEL ESPACIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 1A DE GIJÓN (ASTURIAS)

1.2. Necesidades a satisfacer por el contrato.

En el presente proyecto se definen las obras necesarias para adecuar los terrenos comprendidos en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1 A del Plan Especial 00 (Plan Especial para la Integración del Ferrocarril en la Ciudad de Gijón).

Las actuaciones consisten fundamentalmente en la demolición de los muros perimetrales de cierre, la explanación general, los tres nuevos paseos peatonales y las zonas verdes y quedan fuera de este proyecto los nuevos viales, la remodelación y ampliación de los existentes y la urbanización general de la parcela.

2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado D1 del Cuadro de Características de este Pliego. Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el Presupuesto máximo de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado D del Cuadro de Características, y su distribución por anualidades es la expuesta en el apartado D2 del mismo. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La proposición económica deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo nº2 del presente Pliego.

2.- El importe del contrato y su distribución será el que resulte de la adjudicación.

3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, licencias y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del Contrato, será el reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, salvo que en la oferta seleccionada se establezca uno menor.

No se prevén prorrogas.

II.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

4. DE LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto mediante la valoración de varios criterios.

5. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE CONTRATAR DE LAS EMPRESAS.

Están facultados para contratar con Gijón al Norte las empresas que reúnan los requisitos enumerados en la cláusula 8.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria presentarán en las oficinas de GIJON AL NORTE, S.A. en el plazo de 15 días naturales a partir de siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOE, sus ofertas en tres sobres cerrados, rubricados y rotulados convenientemente de modo inequívoco con la denominación del contrato, el número de sobre y el nombre del licitador, dirección, número de teléfono y de fax y el nombre del Apoderado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día, en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2.- Las proposiciones se sujetarán a lo establecido en este Pliego de Condiciones Particulares. Su presentación supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GIJON AL NORTE, S.A..

3.- Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 8.

4.- GIJON AL NORTE, S.A. procederá a la apertura de los sobres, y al examen y calificación de la documentación conforme se determina en la Cláusula 9.

5.- Para efectuar consultas, los licitadores pueden utilizar las siguientes comunicaciones:

GIJON AL NORTE, S.A.

Edificio Casa del Mar
Avda. Príncipe de Asturias, 76 – 7ª planta
33212 GIJON

Teléfono: 985 19 57 80, fax: 985 33 67 37

gan@gijonalnorte.com

El perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
www.gijonalnorte.com

7. GARANTÍAS.

El adjudicatario estará obligado a constituir una definitiva de un cinco (5) por ciento del importe de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva y complementaria en caso de ser exigida se constituirán mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en

España celebrado en las formas y condiciones que las normas establezcan de acuerdo al modelo que figura en el Anexo nº3 del presente Pliego.

La exigencia, ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regulará, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

8. CONTENIDO Y FORMATO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;"><i>Sobre nº 1</i> <i>Documentación administrativa</i></p> <p>Título del Contrato: Referencia completa del expediente consignado en el anuncio y número de expediente. Licitador: (Nombre y CIF): _____ Fecha y firma:</p>
--

En este sobre se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, y las posteriores escrituras de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (Orden Ministerial EHA 1490/2010 de 28 de mayo) o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

3) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 59 TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por al Administración competente. En el caso que, de conformidad con lo establecido por el órgano de contratación, la Unión Temporal haya presentado la propuesta económicamente más ventajosa, la Mesa de contratación requerirá a la Unión Temporal de Empresas para que en el plazo de diez hábiles a contar a partir de aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte copia auténtica de su constitución en escritura pública, así como el NIF definitivamente asignado.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante “Gijón al Norte, S.A.” y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar.

La declaración responsable a que se refiere este epígrafe comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo nº 1).

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato a la empresa o Unión temporal de empresas adjudicataria, conduciéndole un plazo máximo de cinco días hábiles desde su requerimiento para su presentación.

– Obligaciones tributarias: Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los

procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuviera obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía del apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de tales circunstancias se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b y c anteriores se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

– Obligaciones de Seguridad Social: Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5) Solvencia económica financiera y técnica o profesional.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con Gijón al Norte, S.A., deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.

La solventia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por la concurrencia de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe como mínimo del importe del contrato.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios, y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, debiendo ser el volumen global de negocios conjunto de los últimos tres ejercicios de al menos el importe del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solventia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por Gijón al Norte, S.A.

La solventia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

Haber realizado obras de urbanización durante los cinco (5) últimos años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de las mismas. La acreditación de este requisito se realizara mediante una relación de las principales obras realizadas por la empresa licitadora durante los cinco últimos años. A la citada relación se incorporaran al menos un certificado de buena ejecución, por un importe mínimo de 840.000,00 euros (IVA exincluido). Los mencionados certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En cualquiera de los casos, incluyendo copia del certificado de Clasificación de Contratistas y estar clasificadas de acuerdo en los grupos y subgrupos especificados en el punto H.3 del cuadro de características.

- 6) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 7) Declaración responsable sobre obligaciones laborales. El licitador tiene la obligación de someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse prestarse los trabajos objeto del contrato, debiendo manifestar que han tenido en cuenta en su ofertas tales obligaciones.
- 8) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas: La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias: La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Acreditación de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Forma de presentar la documentación: Todos los documentos que se presenten podrán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o copias notariales debidamente legitimadas. También se admitirá la presentación de copia simple que vaya acompañada de una declaración responsable del apoderado de que la copia coincide con el original, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por la Mesa o el órgano de contratación. Se exceptúa de esta posibilidad las declaraciones que deban aportarse al procedimiento según los Anexos a este pliego, que necesariamente deberán ser documentos originales.

8.2. SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

Sobre nº 2 Documentación técnica
Título del Proyecto: Referencia completa del expediente consignado en el anuncio y número de expediente. LICITADOR: (Nombre y CIF): _____ Fecha y firma:

En él se incluirá:

- Memoria del proceso de ejecución de las obras
- Aquella otra documentación que permita realizar una valoración idónea de cualquiera de los criterios de adjudicación

El licitador presentará documentación técnica suficiente para justificar las especificaciones que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.3. SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">Sobre nº 3 Documentación económica</p> <p>Título del Proyecto: Referencia completa del expediente consignado en el anuncio y número de expediente. LICITADOR: (Nombre y CIF): _____ Fecha y firma:</p>

Contenido del sobre nº 3.

El sobre nº 3 contendrá la Proposición económica, de acuerdo con el Modelo que se incluye como Anexo nº 2 al presente Pliego.

- a) Proposición económica: El licitador formulará su proposición económica utilizando el modelo que se incluye en este Pliego como Anexo nº 2. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que GIJON AL NORTE S.A. estime fundamental para considerar la oferta. En caso de existir discrepancia entre el importe propuesto en número y su expresión en letra, se atenderá a esta última. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- b) La oferta deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.
- c) La no presentación de este documento supondrá la exclusión por la Mesa de Contratación de la proposición presentada por los licitadores.
- d) Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 9. Apertura, examen de las proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato.

1. Criterios de adjudicación del contrato:

Se valorará la propuesta concreta formulada tanto en su vertiente técnica como económica.

Se emitirá finalmente un informe en el que se ordenen y valoren las distintas proposiciones y se elevará al órgano de contratación para que, a la vista del mismo, proceda a su deliberación y adjudicación.

Se valorará la reducción de plazos de ejecución.

Para valorar las ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

- Oferta Técnica: hasta 25 puntos
- Oferta Económica: hasta 75 puntos

La valoración de la proposición técnica tendrá un máximo de 25 puntos.

En la Memoria del proceso de ejecución se valorará el grado de conocimiento del proyecto, el plazo de ejecución y la reducción del impacto medioambiental que pueda ocasionar la obra, del siguiente modo:

- a) Conocimiento del proyecto: 15 puntos

Se valorará en este apartado el grado de conocimiento del proyecto, el análisis que se realice de la problemática concreta que presenten las obras de urbanización, así como la justificación de la metodología y proceso de ejecución utilizado para los trabajos.

- b) Plazo de ejecución 5 puntos

- c) Reducción del impacto medioambiental: 5 puntos

Se valorarán las propuestas encaminadas a mejorar el aprovechamiento de los recursos valorizables y el adecuado tratamiento previo de los destinados a la eliminación, con la finalidad de reducir el volumen o peligrosidad de los residuos, facilitar su manipulación, incrementar su potencial de valorización o mejorar su comportamiento en vertedero; y en general todas las propuestas encaminadas a la disminución del impacto ambiental de los residuos generados, siempre y cuando quede asegurada su viabilidad técnica. Asimismo, se valorarán las propuestas encaminadas a garantizar el mantenimiento de los residuos en obra en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

El umbral mínimo de puntuación técnica será de 15 puntos.

La valoración de la oferta económica tendrá un máximo de 75 puntos.

Para obtener las puntuaciones económicas, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones económicas que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige, hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados o aquellas

que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

La oferta más económica (precio menor) a la que se otorgará 75 puntos.

El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula:

Puntuación precio licitador = $75 \times (\text{precio menor} / \text{precio licitador a valorar})$

2. Admisión de los licitadores.

A los efectos de la expresa calificación, se procederá en primer lugar a la apertura del sobre nº 1, titulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" de las ofertas recibidas en tiempo y forma, con el fin de verificar que los licitadores tienen personalidad, capacidad y solvencia suficiente, en los términos del pliego, para poder ejecutar el contrato.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada en los citados sobres, se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, para que el licitador los corrija o los subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no se solucionan, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada. La existencia de defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados mediante fax.

Todos los licitadores deberán designar un teléfono, un correo electrónico, fax y un domicilio para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento abierto o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

3. Informe técnico.

Las Proposiciones Técnicas (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, sobre 2) de los licitadores admitidos en la fase previa se abrirán en acto de la Mesa de Contratación. Las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos serán informadas por los servicios de la Sociedad y del Ayuntamiento.

A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado 1 de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, se podrán solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

El análisis de la Proposición Técnica (Sobre 2) se plasmará en el correspondiente Informe de Evaluación Técnica, el cual habrá de resultar con contenido suficientemente explícito y motivado en cuanto a los datos aportados y al análisis realizado sobre las distintas documentaciones. Para ello, se podrán solicitar los informes técnicos que se considere oportunos.

Es decir, el Informe de Evaluación Técnica deberá ser suficientemente motivado, indicando la puntuación correspondiente a cada uno de los licitadores por cada uno de los conceptos objeto de evaluación de conformidad con el Pliego e indicando los motivos determinantes de cada una de las puntuaciones que se otorga a cada licitador en cada apartado.

4. Apertura de las ofertas económicas:

Efectuado el Informe de Evaluación técnica de las proposiciones, se procederá en acto público, en la fecha determinada por el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA) de las proposiciones admitidas.

Las proposiciones tendrán una validez de cuatro meses.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Una vez realizada la apertura y lectura pública de las ofertas económicas, en la fecha y lugar establecidos previamente en la convocatoria de la licitación, la Sociedad procederá al estudio de la oferta económica y a la elaboración del "Informe Económico Global".

Se considerara, en principio como desproporcionada o temeraria, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Valor anormal o desproporcionado de las ofertas económicas de licitadores admitidos que hayan superado, en su caso, el umbral mínimo de puntuación técnica.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes términos:

BO: Baja de la Oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$BO > BR + 4$

Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

Si $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" las admitidas a la licitación siempre que su puntuación técnica supere el umbral mínimo de 15 puntos señalado en este pliego.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = El presupuesto base de licitación que figura en el Cuadro de características [apartado D].

Se obtendrá, para cualquiera número n de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor

BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$ que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR , llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando, $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anomalía.

A los licitadores que hayan presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados, se les exigirá la presentación, en un plazo de 3 días hábiles, de un escrito de ratificación expresa de la oferta formulada, acompañado de un estudio que justifique la viabilidad técnica y económica de dicha oferta.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

b) Empresas del mismo grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentran en alguno de los supuestos del Art. 42.1 del Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, solas o en UTE, a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si por el contrario se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Sociedad procederá al análisis de las justificaciones aportadas. Dicho análisis se contendrá en el correspondiente Informe que se denominará "Informe sobre la justificación de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados". El mismo se pronunciará de forma expresa acerca de si la Sociedad considera o no justificada la/s oferta/s incursas en presunción de anormalidad, expresando los motivos y razones que le lleven a uno u otro pronunciamiento.

En caso de que en el "Informe sobre la justificación de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados", se determine que las justificaciones aportadas son suficientes, se procederá a realizar el correspondiente "Informe Económico-Global" en el cual se deberá significar esta situación, a cuyo efecto se hace notar que las ofertas incursas definitivamente en baja desproporcionada o anormal (aquellas que según el "Informe sobre justificación" no se encuentren justificadas suficientemente), se reflejarán en el correspondiente "Informe Económico-Global" sin puntuación técnica, económica ni global, indicando expresamente la situación de valor desproporcionado o anormal.

El resto de las ofertas aparecerán con la puntuación técnica, económica y global que proceda, una vez realizados los correspondientes cálculos de puntuación y siempre sin tener en cuenta aquellas que estén incursas definitivamente en anormalidad.

Cláusula 10.- Propuesta de Adjudicación y Resolución de Adjudicación. Notificación de la Adjudicación

A la vista de la evaluación técnica, en la que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y la evaluación realizada de las ofertas económicas definitivamente admitidas (ofertas de licitadores cuya puntuación técnica haya superado el umbral mínimo exigido y que respecto a sus ofertas económicas no se encuentren incursas en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, o aquellas que

inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio de la Mesa de de Contratación), la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación dispuestos en este Pliego, y realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2% de la misma.

Si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La Mesa formulará la propuesta de adjudicación en base al informe de valoración global elaborado. Dicha propuesta se elevará al órgano de contratación de la Sociedad para su aprobación, en su caso.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a GIJON AL NORTE S.A..

El Órgano de Contratación de GIJON AL NORTE S.A. resolverá sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre y cuando no se hubiese presentado con anterioridad:

– Requerimiento de abono de los gastos de publicidad, su importe y forma de abono.

1.- En caso de que el licitador que haya realizado la oferta más ventajosa sea una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas tendrán que acreditar su constitución en escritura pública, y el NIF asignado a la unión y la representación, si ocurre.

2.- Documentación acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.

b) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- d) Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos que se establecen en el artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

3.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el artículo 96 del citado texto legal, en el plazo de diez días hábiles, desde que se le notifique la adjudicación del contrato, por el importe señalado en el apartado J del Cuadro de Características.

Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, deberá presentarse aval según modelo adjunto a este Pliego como Anexo 3. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo.

- 4.- Certificado de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el perfil del contratante y se notificará a los candidatos o licitadores con el siguiente contenido:

- Expediente adjudicado.
- Fecha de la adjudicación.
- Adjudicatario.
- Importe y plazo de ejecución
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.
- Exposición de las características o ventajas de la oferta del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada.
- Puntuación obtenida por la oferta del licitador descartado en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas y en cuanto a los no evaluables mediante fórmulas.
- Exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- Lugar y horario de retirada de la documentación administrativa.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del sobre núm. 1 quedará a disposición de los interesados.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación derivados de los anuncios en prensa y en publicaciones oficiales, con el importe máximo detallado en el Apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 11. Formalización del contrato.

1. El contrato deberá formalizarse y ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en el día y hora que determine GIJON AL NORTE S.A. El contrato no podrá ser formalizado hasta transcurridos quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación de la adjudicación.

A petición de cualquiera de las partes se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, que será intervenido ante el Notario que designe GIJON AL NORTE. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a GIJON AL NORTE para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato el día indicado por GIJON AL NORTE S.A., ésta podrá desistir del contrato sin más requisitos al efecto que la previa notificación de GIJON AL NORTE S.A. a aquél.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPITULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 12. Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución, contados desde la firma del contrato.

Cláusula 13. Régimen de Pagos

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

GIJON AL NORTE S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el contratista designe y demuestre sea titular.

Cláusula 14. Revisión de precios

No procede la revisión de precios.

Cláusula 15. Ejecución del contrato

1. Las obras objeto de este contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada, así como conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al Contratista la Dirección de obra, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

El Contratista quedara obligado a ejecutar las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del Contratista.

GIJON AL NORTE S.A., a través de la Dirección de obra designada al efecto, efectuara la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización y entrega de las obras contratadas, pudiendo ser asistida por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de los trabajos.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para GIJON AL NORTE S.A., o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas en la ejecución del contrato.

3. Serán por cuenta del adjudicatario el personal preciso y los medios técnicos y materiales necesarios para el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá nombrar un interlocutor permanente ante GIJON AL NORTE S.A. para cuantas gestiones sea necesario realizar a lo largo de la ejecución del contrato y las licencias y tasas que se puedan devengar.

4. Para favorecer la inspección y control de los trabajos, la empresa adjudicataria facilitará el ejercicio de las funciones de coordinación, inspección y control que sobre el desarrollo del servicio a prestar determine la Sociedad.

5. El contratista llevará un Libro de órdenes diligenciado por la Dirección facultativa, que se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción de las obras.

La Dirección facultativa anotará en el Libro de órdenes las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a transcribir en el mismo cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección facultativa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación en el que deberá reflejar, por orden cronológico, todas las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

6. El contratista respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar, igualmente deberá disponer de los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar.

En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le corresponden al contratista, podrán generar a GIJON AL NORTE S.A. un coste no previsto explícitamente en el contrato. Si pese a lo indicado, GIJON AL NORTE S.A. asumiera algún coste no previsto, como consecuencia de la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, se repercutirá dicho coste al contratista.

El contratista deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente el contratista contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

Será por cuenta del contratista y de su exclusiva responsabilidad el tratamiento de los residuos que se generen por la realización de los trabajos encomendados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 833/1998, dando a los residuos el tratamiento y almacenamiento que prevé la normativa en vigor, y la normativa autonómica que resulte de aplicación.

En el caso de que proceda, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia de gestión de residuos, y asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas citadas, pudiendo GIJON AL NORTE S.A. paralizar los pagos de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esté obligado a abonar intereses de demora por el retraso en el pago de las mismas.

Si se produjeran derrames será exclusiva responsabilidad del contratista el saneamiento medioambiental del suelo y la limpieza del mismo. El incumplimiento por parte del contratista de lo establecido en la presente estipulación podrá ser causa de resolución de este contrato.

Cláusula 16.- Comprobación del replanteo

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato (art. 229 del TRLCSP).

Cláusula 17.- Plan de Seguridad y Salud Laboral

En el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará a GIJON AL NORTE el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los

plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad.

Cláusula 18.- Seguro de responsabilidad civil.

A la firma del contrato, y durante el plazo de ejecución, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado S del Cuadro de características. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Cláusula 19.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determine en el apartado R del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

Cláusula 20.- Obligaciones laborales y sociales.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. GIJON AL NORTE S.A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de GIJON AL NORTE S.A. del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a GIJON AL NORTE S.A..

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter laboral y social por parte de los subcontratistas.

3. Cuando en el apartado N del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

d) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Cláusula 21.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el Cuadro de características, el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 50 por 100 del importe del presupuesto del contrato (artículo 227.7 del TRLCSP).

Cláusula 22.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido el adjudicatario estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 140 del TRLCSP).

Cláusula 23.- Penalidades por incumplimiento.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de GIJON AL NORTE S.A.. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

La demora en el cumplimiento de los plazos, totales o parciales, dará lugar, en todo caso, a la imposición de las penalidades establecidas en el artº 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho GIJON AL NORTE S.A. por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

2. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido se estará a lo dispuesto en los artículos 64 y 118 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 24.- Subcontratación.

1. Conforme al artículo 227 del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

2. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

3. El Contratista Principal y el/los subcontratista/s está/n obligado/s al cumplimiento de la normativa en vigor reguladora en materia de subcontratación en particular la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 (en cuanto sustituye al art. 210 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre) de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006 anteriormente citada y 42 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, vigente hasta el 1 de Enero de 2015).

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 25. Gastos exigibles al contratista.

1.- Señalización de la obra y Vallado de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

2.- Daños a Terceros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de GIJON AL NORTE.

3.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a GIJON AL NORTE una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

4.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos o tasas de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra.

5.- Derechos de acometida.

Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de las obras.

6. Verificación por Colegios Profesionales.

Los trabajos profesionales necesarios para la ejecución que sean realizados por Técnicos Superiores, serán verificados por el respectivo Colegio profesional.

7. Los referidos en el punto T del Cuadro de Características del presente Pliego.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto a lo establecido por el artículo 219 del TRLCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, GIJON AL NORTE S.A. podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y ajustándose a los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 106 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato. La modificación podrá producirse por razones de interés público sin superar un tope máximo del 10% del precio de adjudicación del contrato, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del mismo, para la mejora de la pavimentación, iluminación y riego de paseos y zonas verdes para hacerlos más perdurables o definitivos, con la introducción de base de hormigón, pavimento de terrazo o baldosa, bordillos de granito, introducción de riego por aspersión u otras modificaciones similares.

El procedimiento de modificación se iniciará con el acuerdo del órgano de contratación, previa petición del Director facultativo de la obra, continuando con la redacción y aprobación inicial de la modificación técnica del proyecto, tras lo cual se dará audiencia al contratista y redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días, aprobándose finalmente el expediente y los gastos complementarios por el órgano de contratación.

Asimismo, algunas partidas podrían no llegar a ejecutarse si la urbanización completa de la parcela fuera a realizarse de forma inminente. En ese caso no resultaría aconsejable ejecutar algunas obras que entorpecieran las de urbanización posterior. En este supuesto podría estar alguno de los tres paseos peatonales previstos (con su pavimentación, drenaje e iluminación) o alguna parcela verde. En estos casos se estará a lo dispuesto en el Artículo 4.1. MODO DE ABONAR LAS OBRAS , del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS del proyecto

Cláusula 27. Cesión del contrato.

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de GIJON AL NORTE S.A..

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el apartado Q del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos.

Cláusula 29.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción, si procede conforme al Cuadro de Características.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, GIJON AL NORTE, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

Cláusula 30.- Extinción y resolución del contrato.

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

1. El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de GIJON AL NORTE S.A., la totalidad de su objeto.
2. Además de las generales previstas en el derecho privado, y las recogidas en el presente Pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:
 - La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
 - El mutuo acuerdo entre GIJON AL NORTE S.A. y el contratista.
 - La demora por parte del contratista en el cumplimiento del plazo total del contrato o de los plazos parciales.
 - La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 del TRLCSP.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
 - La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
 - La deficiente ejecución de los trabajos contratados.
 - La utilización, para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa autorización de GIJON AL NORTE S.A., de otras personas físicas o jurídicas, distintas a las propuestas en la oferta.
 - La suspensión definitiva del contrato acordado por GIJON AL NORTE S.A..

- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
 - Las establecidas expresamente en el contrato.
3. Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al Contratista, GIJON AL NORTE S.A. ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía definitiva constituida haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a GIJON AL NORTE S.A., además de la penalidad que corresponda en aplicación de las cláusulas de este pliego.

GIJON AL NORTE S.A. podrá comunicar al Contratista, mediante carta notarial, su voluntad de resolver unilateralmente el contrato en base a cualquiera de las causas previstas en esta cláusula.

Cláusula 31.- Régimen jurídico del contrato. Sumisión a la legislación.

La preparación y adjudicación del contrato se registrará por las Instrucciones Internas reguladoras de los contratos no sujetos a regulación armonizada aprobados por el Consejo de Administración de Gijón al Norte, S.A. en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2010.

En todo lo no establecido en dichas instrucciones se sujetará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que integra la Ley 30/2007 y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de Ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, así como para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidas al TRLCSP que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

DON _____, con D.N.I. _____, como apoderado de la empresa _____, con C.I.F. _____, con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ Don _____ el día _____ bajo el número _____ de su protocolo

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____

ANEXO Nº 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don.....con domicilio en..... provincia de.....calle..... nº..... con Documento Nacional de Identidad nº, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa). (En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con denominación “ _____”, se compromete en nombre (propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, en los siguientes términos:

Precio (1)	
IVA (2)	
Plazo de ejecución Meses

(1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número, será la cantidad resultante del Presupuesto General que se acompaña.

(2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser en su caso repercutido.

..... de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

ANEXO Nº 3

MODELO DE AVAL PARA GARANTIA DEFINITIVA

El Banco/ Caja de Ahorros, C.I.F., con domicilio en, en la calle y en su nombre y representación D y D..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, AVALA apor la cantidad máxima de Euros (..... euros.) en concepto de garantía definitiva, ante GIJON AL NORTE, S.A. respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de obras para la demolición_____

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por GIJON AL NORTE, S.A., contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por GIJON AL NORTE, S.A. se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En, a .. de de

Entidad
Firma de los apoderados.

NOTA: El aval deberá ser intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la simple legitimación de firmas.

ANEXO Nº 4.

SEGUROS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES CONSTRUCTIVAS

1. 11B Todo Riesgo Construcción

Tomador del Seguro

El Contratista.

Asegurados (además del tomador del seguro)

Propiedad y Dirección de Obra

Promotor

Agentes Financiadores del Proyecto.

Otros Contratistas y Subcontratistas.

Otros intervinientes, por su actividad en el Sitio de la Obra.

Beneficiarios

Promotor / Propiedad / Agentes Financiadores del Proyecto, entendiéndose que la indemnización provenientes de los siniestros amparados por esta cobertura deben ir destinados a llevar a cabo la reparación de los daños causados.

Bienes Asegurados

Obras y trabajos, construcciones permanentes o temporales, que sean responsabilidad de los Asegurados o tengan la obligación de asegurar, y que sean ejecutadas en el Sitio de la Obra, así como los materiales y suministros, incluyendo los trabajos complementarios, y cualquier otra propiedad de la cual los Asegurados sean responsables.

Periodo de Seguro

Desde la fecha de firma del acta de replanteo de los trabajos hasta la recepción provisional de los mismos, incluyendo recepciones parciales si las hubiera, más un periodo de mantenimiento amplio posterior a la recepción provisional como mínimo de 24 meses.

Suma Asegurada

Presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales – posible baja de adjudicación si la hubiere + 20%.

Coberturas

Todo Riesgo Construcción y Montaje, incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Político-Sociales (Huelga, Motín, Conmoción Civil), Terrorismo y Periodo de Mantenimiento Amplio.

Garantías Adicionales

Sublímites mínimos por siniestro:

- k) Gastos de extinción y salvamento: 5 % del importe del contrato o 1.500.000 Euros, la menor de estas cantidades.
- l) Gastos de demolición y desescombro: 10 % del importe del contrato o 5.000.000 Euros, la menor de estas cantidades.
- m) Honorarios profesionales: 3 % del importe del contrato o 500.000 Euros, la menor de estas cantidades.

- n) Gastos extraordinarios de aceleración, horas extras, trabajo nocturno, festivos, fletes urgentes: 5 % del importe del contrato o 1.500.000 Euros, la menor de estas cantidades.
- o) Reposición de planos/ documentos/ ficheros: Máximo 100.000 Euros.
- p) Huelga, motín y conmoción civil: 10 % del importe del contrato o 5.000.000 Euros, la menor de estas cantidades.
- q) Robo y expoliación: 100 % del valor del contrato.
- r) Terrorismo: 5 % del valor del contrato o 5.000.000 Euros, la menor de estas cantidades.

Franquicia Máxima por siniestro

250.000 Euros.

Cláusulas Adicionales

- s) Error de Diseño – Cláusula DE3: Cobertura de daños o pérdidas materiales a consecuencia de un error de diseño, defecto de material o mano de obra.
- t) Error de Diseño – Cláusula DE5: Cobertura de daños o pérdidas materiales del propio error de diseño, defecto de material o mano de obra, limitada con un mínimo de 2.000.000 Euros por siniestro.
- u) Cláusula 72 horas, relativa a riesgos de la naturaleza-temporales.
- v) Cobertura automática 20 %.
- w) Cláusula de Autoridades Públicas.
- x) Cláusula 50/50 con el seguro de Transportes.
- y) Cláusula de Prórroga/Extensión del Periodo de Seguro.
- z) Cláusula de Recepción Provisional Parcial: El seguro dará cobertura a aquellos elementos recepcionados parcialmente.
- aa) Criterio de Indemnización a Valor de Reposición a Nuevo.
- bb) Periodo de Retorno para siniestros de la Naturaleza no superior a 10 años, teniendo en cuenta los 30 días anteriores y posteriores al de su acaecimiento.

2. 12B Seguro de Responsabilidad Civil

Tomador del Seguro

Contratista Principal.

Asegurados (además del tomador del seguro)

Propiedad y Dirección de Obra

Promotor

Agentes Financiadores del Proyecto.

Otros Contratistas y Subcontratistas.

Otros intervinientes, por su actividad en el Sitio de la Obra.

Periodo de Seguro

Desde el inicio de los trabajos hasta la recepción provisional, más el periodo de mantenimiento que se determine en póliza posterior a la recepción (24 meses).

Límite Indemnización

Proponemos un límite general no inferior a 6.000.000 Euros por siniestro.

Coberturas

Responsabilidad Civil por daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros durante la ejecución y explotación del proyecto.

Garantías adicionales

- cc) Responsabilidad Civil General.
- dd) Responsabilidad Civil Cruzada por daños personales entre Asegurados.
- ee) Responsabilidad Civil por contaminación accidental.
- ff) Responsabilidad Civil Patronal (de existir sublímite por víctima, no debe ser inferior a 300.000 Euros).
- gg) Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
- hh) Responsabilidad Civil Profesional de los técnicos de la Contratistas, del Promotor-Agente Urbanizador si los hubiera.
- ii) Fianzas y Defensa.

Franquicia máxima

60.000 Euros.